

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiera.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

La justicia ha de ser serena y generosa, no debe rebasar los límites que la corrección demanda y la ejemplaridad exige.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 1940 sobre disolución de Asociaciones de Funcionarios de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Constituido por Orden de 28 de septiembre de 1939 el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local para encauzar y disciplinar jerárquicamente las colectividades profesionales de aquellos funcionarios, implícitamente quedaron disueltos los Colegios y Asociaciones de las diferentes clases de funcionarios, por estar representados orgánicamente en el Colegio Nacional y en los Colegios Provinciales. Más como interesa hacer una declaración implícita y terminante sobre dicho particular,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y los Colegios Provinciales creados por la Orden de 28 de septiembre de 1939, serán las únicas organizaciones corporativas de aquellos funcionarios, establecidas con carácter oficial y obligatorio.

Art. 2.º Quedan disueltas cuantas Asociaciones existan en la actualidad de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos referidos, excepto aquéllas que tengan un carácter puramente benéfico o de mutuo auxilio entre los asociados.

Art. 3.º Para la subsistencia de las Asociaciones exceptuadas en el artículo anterior, deberán solicitarlo del Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente Orden, acompañando un ejemplar del Reglamento por que se rijan.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongán a lo establecido en la presente Orden.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

SERRANO SUÑER

ORDEN de 21 de febrero de 1940 fijando la competencia y funciones del Departamento de cinematografía dependiente de la Dirección General de Propaganda.

Ilmos. Sres.: El desamparo oficial que ha padecido la vida cinematográfica española, ha impedido que los impulsos de la iniciativa privada lograsen un espectáculo cinematográfico digno de representar en el mundo nuestra naturaleza nacional.

Para establecer los principios a que deben someterse las actividades cinematográficas de España y para estimular esta producción y orientarla en el sentido que nuestra paz exige, se constituye en la Dirección General de Propaganda el Departamento de Cinematografía, según el articulado que más adelante se enumera, encargada de gobernar la vida cinematográfica en nuestro país y de ayudar a la iniciativa privada en todas sus manifestaciones considerables.

De acuerdo con ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Corresponde a la Dirección General de Propaganda, y, bajo su dependencia, al Departamento de Cinematografía que se crea en virtud de la presente Orden, tramitar los permisos de rodaje como requisito previo a toda filmación cinematográfica que inicien las entidades españolas o las extranjeras dentro del territorio nacional, cuya concesión autorizará el expresado Centro directivo, sin perjuicio de las facultades de revisión que correspondan al Ministerio, Subsecretaría de Prensa y Propaganda u otros organismos superiores.

Las normas a que deben someterse las solicitudes de tales permisos y la fecha en que comenzará a regir este requisito previo de rodaje se fijarán oportunamente.

Art. 2.º A los efectos de la presente Orden, dependerán de la Dirección General de Propaganda, a través del Departamento de Cinematografía, aquellas instituciones o asociaciones cinematográficas que no tengan un carácter exclusivamente industrial o comercial, o caigan dentro de las Organizaciones Sindicales del Estado o del Movimiento.

Art. 3.º El Departamento de Cinematografía actuará de intermediario único, emitiendo su informe en cada caso, entre estas asociaciones y los órganos oficiales a que aquéllas pretendan dirigirse.

Art. 4.º Corresponde igualmente al Departamento de Cinematografía establecer de propia iniciativa y de acuerdo con los organismos competentes, previa la aprobación superior, las bases en que se funde el futuro Instituto Cinematográfico Español, como escuela cinematográfica del Estado.

Art. 5.º La Dirección General de Propaganda, por su Departamento de Cinematografía, será el organismo competente para representar a España en sus relaciones con la cinematografía extranjera cuando se traten temas cinematográficos de su competencia nacional.

Art. 6.º Corresponde al Jefe del Departamento de Cinematografía la presidencia de la Comisión de Censura Cinematográfica, conforme a la Orden de 2 de noviembre de 1938, y la propuesta de censor de guiones cinematográficos a la Sección encargada de este cometido, según O. M. de 15 de julio de 1939 («Boletín Oficial» del 30).

Art. 7.º La Dirección General de Propaganda, a través del Departamento de Cinematografía, acometerá directamente o por medio de las entidades adecuadas cuyo establecimiento promueva, la producción de films de propaganda, noticiarios y documentales que tendrán a su vez un carácter informativo y formativo de la conciencia popular española, de acuerdo con las directrices políticas del nuevo Estado.

Art. 8.º Se establecerá la necesaria coordinación del Departamento de Cinematografía que se crea, en su aspecto cinematográfico, con todas aquellas Secciones que dentro de los organismos del Estado y del Movimiento se constituyan para ejercer la propaganda cinematográfica de ellos.

Art. 9.º El periodismo cinematográfico español estará sujeto, igualmente, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de Prensa, a la Dirección de Propaganda, y, por consiguiente, a su Departamento de Cinematografía en los aspectos que a ésta corresponden.

Art. 10. El Departamento de Cinematografía queda facultado para vigilar los proyectos privados de producción cinematográfica nacional o a producir en España, en cuanto afecten a materias de la competencia del mismo.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Directores generales de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 20 de febrero de 1940 prorrogando por un mes el plazo de dos, concedido por la Orden de 27 de noviembre de 1939, en la que se dan normas para la formación del Censo de Ex-Combatientes.

Siendo varios los Ayuntamientos y Delegados provinciales de Ex-combatientes que han solicitado sea ampliado el plazo fijado para la formación del Censo de Ex-Combatientes y teniendo en cuenta las dificultades habidas para el envío de impresos a las diversas provincias, muchas de las cuales no lo han recibido a tiempo,

He acordado prorrogar por un mes el plazo fijado en el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 27 de noviembre de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—P. D., José Lorente.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General Civil de Marruecos.

Servicio Nacional Agronómico

Sección de Guadalajara

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR

De acuerdo con las órdenes recibidas en telegrama fecha de ayer del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, los precios de harina y pan que han de regir en el próximo mes de Marzo, en esta provincia, serán como sigue:

Zonas Harineras H-A y H-B

El precio de la harina del 82 por 100 de rendimiento, será el de 80'00 pesetas Qm. puesto al pie de fábrica y sin envase.

El precio de los subproductos para ambas zonas, será el de 46 pesetas Qm.

Zonas Panaderas P-A y P-B

El precio del pan candeal, pan de flama y pan de lujo, para ambas zonas panaderas, será como sigue:

Pan candeal

Piezas de 500 gramos.....	0'45 pesetas.
» de 1.000 gramos.....	0'80 »
» de 1.500 gramos.....	1'15 »
» de 2.000 gramos.....	1'55 »

Pan de flama

Piezas de 500 gramos.....	0'40 pesetas.
» de 1.000 gramos.....	0'75 »
» de 1.500 gramos.....	1'10 »
» de 2.000 gramos.....	1'50 »

Pan de lujo

Piezas de 72 gramos.....	0'10 pesetas.
» de 160 gramos.....	0'20 »
» de 325 gramos.....	0'35 »

Los industriales panaderos vienen obligados a colocar en sitios visibles de sus establecimientos un cartel en el que se indiquen en grandes caracteres los precios fijados.

Estos precios comenzarán a regir desde la fecha

PLANTILLAS de personal de los Ayuntamientos de esta Provincia, publicadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Para la provisión de plazas, se publicarán los correspondientes anuncios en este mismo periódico oficial. Se tendrá siempre en cuenta, para ello, los beneficios que la Ley de 25 de Agosto del próximo pasado año concede a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de víctimas inmoladas por su fe en el Glorioso Alzamiento Nacional.

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
HIENDELAENCINA				
	Secretario		Vacante	2500 »
	Admor. Arbitrios.....		Vacante	1095
	Médico		Vacante	1340 88
	Farmacéutico	Joaquín Latova Amo	Propiedad ..	773 80
	Veterinario		Vacante	436 40
	Alguacil		Vacante	991 25
	Agente de Negocios..		Vacante	100
	Matrona		Vacante	402 26
	Practicante		Vacante	401 26
H I T A				
Administrativo..	Secretario	Narciso Valladares	Interino	2500 »
Facultativo	Médico	Juan Antonio Gordo.....	Provisional .	2343
»	Farmacéutico		Vacante	595 65
»	Veterinario		Vacante	1041 25
»	Practicante		Vacante	702 90
»	Matrona		Vacante	702 90
Subalterno	Guarda municipal ...	Ciriaco Arroyo.....	Propiedad ..	1095
HONTANARES				
	Secretario		Vacante	1050 »
	Médico		Vacante	438 50
	Veterinario		Vacante	190
	Farmacéutico.....		Vacante	55
HUERMECES DEL CERRO				
	Secretario	Felipe Blanco Moreno.....	Propiedad ..	2150 »
	Médico	José Peralta Lorente.....	Propiedad ..	719
	Farmacéutico	Viuda de D. Joaquín Coterón.....	Propiedad ..	120 65
	Veterinario	Bonifacio Vena Benito	Interino	309 60
	Recaudador			60
	Agente.	Ruperta Esteban (Viuda de Corral)...	Propiedad ..	150
	Practicante			215 70
	Matrona			215 70
COGOLLUDO				
	Médico		Propiedad ..	2589 80
	Farmacéutico		Interino	843 20
	Practicante		Vacante	779 94
	Matrona		Vacante	779 94
	Veterinario		Interino ...	1823 65
	Secretario		Propiedad ..	4000
	Alguacil		Propiedad ..	1531 24
	Guarda municipal ..		Interino	1460
I M O N				
	Secretario	Alejandro Cerrada Pérez.....	Vacante	2000 »
	Médico	Paulino de la Guardia Izquierdo	Vacante	1440 64
	Veterinario	Bonifacio Vena Benito.	Vacante	632 40
	Farmacéutico	Pedro González Camarero.....	Propiedad ..	443 60
	Practicante		Vacante	432 20
	Matrona		Vacante	432 20
	Gestor Administrativo	Augusto Lozano Tomás.....	Propiedad ..	200

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
CORCOLES				
Técnico	Secretario Interventor	José Martínez Oliva	Propiedad ..	2500
Facultativo.....	Médico	Adolfo Serrano Muñoz	Propiedad ..	2000
»	Farmacéutico	Federico San Andrés Serrano.	Propiedad ..	220 65
»	Veterinario	Antonio Lamela Guijarro.....	Propiedad ..	552 45
Administrativo ..	Depositario	José Escamilla Alocén.....	Propiedad ..	50
»	Gestor Administrativo	Cayetano Morán Palacios.....	Propiedad ..	250
Subalterno	Alguacil.	Esteban Sobrino Notario	Propiedad ..	300
»	Guarda municipal ...		Interino	1277 50
»	Celador Teléfonos....	Juan Francisco García.....	Propiedad ..	182 50
CORTES DE TAJUÑA				
Administrativo ..	Secretario	Miguel Dolado Dolado	Propiedad ..	2000
Técnico.....	Médico	Zacarías García Sancho	Interino . . .	744 48
»	Farmacéutico	María Espina	Propiedad ..	161 15
»	Veterinario	Juan Manuel González Huerta.	Propiedad ..	287 60
»	Practicante		Vacante	170 35
»	Matrona.		Vacante	170 35
Administrativo ..	Gestor Administrativo	Augusto Lozano Tomás.	Propiedad ..	150
DRIEVES				
	Secretario	Silverio López Vázquez		2500
	Alguacil.....	Gregorio Rincón Illana		550
	Guarda municipal...		Vacante	1460
ESCARICHE				
	Secretario	José M. ^a Piñeiro Melguizo.....	Vacante	2500
	Médico	Octavio Lozano Laguna.....	Vacante	1738
	Inspector Veterinario.	Federico Martínez Oliva.....	Propiedad ..	693
	Practicante		Vacante	521 40
	Matrona		Vacante	521 40
	Farmacéutico		Vacante	204 60
	Gestor Administrativo	José San y Sanz.....	Propiedad ..	250
	Alguacil.....	Venancio López Martínez	Propiedad ..	200
	Guarda de Campo ..		Vacante	1500
FUENTENOVILLA				
Administrativo ..	Secretario	Pedro García Plaza.....	Propiedad ..	3500
Facultativo	Médico	Octavio Lozano Laguna.	Interino	2000
»	Farmacéutico	Antonio Montero Alcalá Galiano	Propiedad ..	286 75
»	Veterinario	Florentino Mondéjar Ropero	Propiedad ..	1079 23
Subalterno.....	Alguacil.....	Julio García Cabrero	Interino	1277 50
»	Guarda . . .	Eustaquio Nafría Roldán.....	Interino	1642 50
FUENTES DE LA ALCARRIA				
	Secretario		Vacante	2000
	Gestor Administrativo	Augusto Lozano Tomás.	Propiedad ..	100
	Médico	Guillermo Muela Martínez.....	Propiedad ..	637 32
	Veterinario	Vicente del Molino	Propiedad ..	200
	Farmacéutico		Vacante	179 94
	Practicante		Vacante .. .	191 20
	Matrona		Vacante	191 20
GALAPAGOS				
Administrativo. .	Secretario	Gregorio Tejada Miguel.....	Propiedad ..	2300
»	Gestor Administrativo	José Sanz y Sanz.....	Propiedad ..	175
Facultativo . . .	Médico	Ramón Tojo Sieyro.	Propiedad ..	706 86
»	Veterinario	Venancio Sánchez Rodríguez.....	Propiedad ..	818 75
»	Farmacéutico	Alejandro Auñón.....	Propiedad ..	168 75
»	Matrona		Propiedad ..	212 05
»	Practicante		Vacante	112 05
Subalterno	Alguacil.....	Luil Mata Santamaría.....	Vacante	547 50
»	Recaudador.....		Propiedad ..	Promio cobranza
			Vacante	

de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Circular.
Guadalajara 27 de Febrero de 1940.—El Ingeniero Presidente, Federico Fernández Kuntz. 1135

Ayuntamientos

HUMANES

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para el suministro del alumbrado público eléctrico de esta población y su agregado Razbona.

Dicha subasta se celebrará el día 30 de Marzo próximo, a las diez horas, bajo mi presidencia o Concejal delegado, hasta cuya fecha se admiten proposiciones en pliego cerrado, debidamente reintegrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

El tipo que ha de servir de base para la subasta, será el de 1.000 pesetas anuales y doscientas cincuenta para reposición de lámparas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta la fecha de apertura del cierre.

Humanes a 26 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Emilio González.

= Modelo de proposición =

D....., vecino de..... y domiciliado en....., con cédula personal tarifa clase, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el suministro del fluido público eléctrico de esta villa y su agregado Razbona, se compromete a prestar dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas por el fluido y pesetas por reposición de lámparas.

(Fecha y firma).

(Derechos de inserción, 14'25 ptas.) 1129

BERNINCHES

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de las propiedades de este término municipal, con el jornal de cuatro pesetas diarias y plazo de treinta días hábiles, cuyo plazo da principio a contar del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Preferencias:

- Caballeros Mutilados.
- Ex-combatientes.
- Ex-cautivos.
- Individuos que justifiquen su condicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Queda sin efecto y valor alguno el anuncio que aparece publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 36, de fecha 10 de los corrientes.

Berninches 24 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Florentino Martínez.

MOLINA DE ARAGON

Don Federico García Martínez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta ciudad de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, el día 12 de Marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro

miembro de la Corporación, la subasta para el arriendo y adjudicación de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta el anterior a la misma, horas de once a trece.

La indicada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en el que se deberá adjudicar a la proposición, arreglada al modelo que se inserta a continuación, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los arbitrios municipales del Ayuntamiento de esta ciudad» y el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Ayuntamiento, en cantidad equivalente al cinco por ciento de la cantidad de cuarenta y un mil pesetas (41.000), que es el tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no sean, por lo menos, iguales; caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá la subasta entre los licitadores que se hallen en estas condiciones por término de diez minutos y pujas a la llana.

La duración del compromiso será en el año actual desde el día de la adjudicación de la subasta a 31 de Diciembre, ambos inclusive, y la cantidad que ha de satisfacer en el presente año será la que corresponda a los meses del tipo de tasación que sea adjudicada la subasta desde el día de su adjudicación al 31 de Diciembre, siendo este contrato prorrogable tácitamente por dos años, caso de convenir a ambas partes, sin que esta prórroga pueda exceder de los dos años naturales de 1941 y 1942, y para que tenga efecto, será condición indispensable avisar con un mes de antelación a la terminación del ejercicio una de las partes contratantes, y de no existir el previo aviso con la antelación indicada, se considerará prorrogado.

Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles de la primera, o sea el día 20 de Marzo próximo, a la misma hora y en el mismo local que ha regido en la primera.

= Modelo de proposición =

D....., vecino de....., habitante en la calle de..... núm, con cédula personal número.... clase.... tarifa....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo de los arbitrios municipales de esta ciudad, se compromete a arrendar dichos arbitrios municipales con sujeción a las citadas funciones, por la cantidad de..... (en letra pesetas y céntimos), fecha y firma del proponente.

Molina de Aragón 20 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Federico García. 1090

(Derechos de inserción, 31'75 ptas.)

ALUSTANTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y concedida por la Superioridad, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 270 pinos maderables en pie y corteza, del monte denominado «El Realengo», de este término municipal, por el tipo de tasación de seis mil (6.000) pesetas, el día 20 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento.

Alustante 21 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Arsenio Izquierdo. 1096

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

EL CASAR DE TALAMANCA

Vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, se anuncia a concurso por treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su provisión en propiedad, por el orden de prelación: Caballeros Mutilados por la Patria, Ex-combatientes, Ex-cautivos, por último, la preferencia de interinidad en el cargo.

El sueldo anual asignado es de 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento y admisión de solicitudes en esta Secretaría.

El Casar de Talamanca 21 de Febrero de 1940.
El Alcalde, Amalio Pereda. 1123

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha de ayer, dictada en el juicio ordinario de menor cuantía, seguido a instancia del Procurador don Fernando Blánquez Aparicio, en representación de doña Luisa Gil de Ramales, contra don Eusebio Lafuente Polo, sobre reclamación de 6.015'70 pesetas, hago saber que en dicho juicio se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la Ciudad de Guadalajara, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta. Don Angel García Estremiana, Juez en funciones de este Juzgado de primera instancia y su partido, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Fernando Blánquez Aparicio, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Excm. Sra. D.ª Luisa Gil de Ramales y Diego Herranz, como dueña de la Casa de Comercio que gira con el nombre de la «Banca Viuda de don Clemente Alvira» y dirigido por el Letrado don Francisco Tello; seguido sobre reclamación de seis mil quince pesetas con setenta céntimos, que dice es en deber don Eusebio Lafuente Polo, vecino de Molina de Aragón, como consecuencia de la existencia de una deuda del saldo resultante y originado por las relaciones comerciales que mantenía con la expresada Casa de Banca, ejercitando el actor una acción personal dentro del plazo señalado en el artículo 1411 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Eusebio Lafuente Polo a que, una vez firme esta sentencia, satisfaga a doña Luisa Gil de Ramales y Diego Herranz, como propietaria de la «Banca Viuda de don Clemente Alvira», la cautidad de seis mil quince pesetas con setenta céntimos, intereses legales desde el día de la presentación de la demanda, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.—Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Estremiana.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Eusebio Lafuente Polo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Guadalajara a 24 de Febrero de 1940.—El Secretario, Luis Abella. 1132

(Derechos de inserción, 22'75 pesetas).

JUZGADO NUMERO 10.—MADRID

= Edicto =

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, a instancia de don Bernardino Teruel Gilberte, sobre declaración de herederos de don Silverio Teruel Gilberte, de 52 años de edad, natural de Checa (Guadalajara), hijo de Isidoro y de Basilisa, soltero, que falleció en Chamartín de la Rosa el dos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se anuncia la muerte sin testar del indicado don Silverio Teruel Gilberte, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho señor, a los que lo verifican en este expediente su hermano de doble vínculo don Bernardino Teruel Gilberte y sus sobrinos don Pedro, doña Josefa, doña María Nieves, don Eufemio-Isidoro y doña Timotea Teruel Bustarago y don José-Tomás-Miguel Teruel Surroca, a reclamarla dentro de dicho plazo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid quince de Enero de mil novecientos cuarenta.—Agustín N.—El Secretario, Cándido García.

(Derechos de inserción, 12'25 ptas.)

Notaría de Don Victoriano de la Calle y Silos

Don Victoriano de la Calle y Silos, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, hago constar:

Que mediante acta número 41, autorizada por mí en el día de hoy, D.ª Patrocinio Pérez y Pérez, viuda de D. Luis Lafón García, propietaria del establecimiento de Comercio de Ferretería y comercio en general, situado en Azuqueca de Henares, calle de Trinidad Tortuero, número 1, ha comparecido para hacer constar el negocio a que se dedica; la incautación de que fué objeto en 30 de Noviembre de 1936, fecha en que era dueño su referido esposo, por el Comité de Control e Incautación de la Organización de Dependientes de Comercio de Azuqueca, adherida a U. G. T., continuando la incautación hasta que fué liberado dicho pueblo, fecha en que la requirente, como continuadora de dicha industria, se hizo cargo de nuevo del negocio.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al que suscribe dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Guadalajara 28 de Febrero de 1940.—Victoriano de la Calle y Silos.

(Derechos de inserción, 15'25 pesetas).

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL